

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A TRAVÉS DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ANDREA ENRIQUEZ QUINTANA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA CARNE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE GANADERIA, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA CARNE Y A TODOS CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS AL CONSUMO DE AGUA Y ALIMENTOS CONTAMINADOS CONSTITUYEN, EN CONJUNTO, UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNDO; SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SON LOS TRASTORNOS DE MAYOR IMPACTO EN EL RENDIMIENTO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES (WORLD HEALTH ORGANIZATION, 1985). EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HASTA 1976, LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS OCUPABAN EL PRIMER LUGAR COMO CAUSA DE ENFERMEDAD, Y A PARTIR DE 1977 SE UBICAN EN SEGUNDO LUGAR. EN MÉXICO ES ELEVADA LA PRESENCIA DE CUADROS DE GASTROENTERITIS, SEGÚN EL BOLETÍN SEMANAL DE EPIDEMIOLOGÍA (SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA) DEBIDO A CONSUMO DE ALIMENTOS CONTAMINADOS.

LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR LOS ALIMENTOS SON UNO DE LOS MAYORES PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA QUE ACTUALMENTE EXISTEN. LA EVALUACIÓN DEL RIESGO MICROBIOLÓGICO ES UN PROCESO UTILIZADO PARA EXAMINAR LOS PELIGROS OCULTOS EN LOS ALIMENTOS, LA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN A ÉSTOS Y SU IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA. LA EVALUACIÓN DEL RIESGO SE REALIZA EN CUATRO FASES: IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO, CARACTERIZACIÓN DEL PELIGRO, EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO. DE ACUERDO CON EL PROCESO/RESULTADO, LAS EVALUACIONES DE RIESGO MICROBIOLÓGICO SE CLASIFICAN EN DOS CATEGORÍAS: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA ENTIDAD":

1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "revisado" and a large signature.

1.2 QUE, ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTÁN LOS DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES, TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

1.3 QUE LA C. ING ANDREA ENRIQUEZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, TOMO CCI, NO. 5, SECCIÓN II, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, DICHO CARGO LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.4 QUE ES SU INTERÉS FOMENTAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, TAL COMO LO DISPONE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

1.5 QUE ES SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA CONTINUAR COLABORANDO CON TODAS AQUELLAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE BUSQUEN MEJORAR LA CALIDAD DE TODO TIPO DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, ELIMINANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL GRADO DE RIESGOS PARA LA SALUD.

1.6 EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON **"LA COMISIÓN"**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO II DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA VIGENTE.

1.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.

2.- DECLARA "LA COMISIÓN"

2.1 QUE ES UN ORGANISMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2001.

2.2 QUE DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACION, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, PROMOVER QUE LA CARNE QUE SE COMERCIALICE EN EL ESTADO SEA DE CALIDAD Y SANIDAD REQUERIDAS PARA SU CONSUMO, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS OFICIALES VIGENTES, ASI COMO COADYUVAR CON LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO, PARA LO CUAL, PUEDE PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACION DE CALIDAD DE LA CARNE Y VERIFICACION DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS APLICABLES A LA MISMA, A TRAVES DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE PARA TAL EFECTO CELEBRE CON LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

2.3 QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CEC010326L95.

2.4 QUE EL C. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE **"LA COMISIÓN"** CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE



SONORA, LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 3BIS y 4 FRACCIÓN XVIII, DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISION ESTATAL DE LA CARNE MODIFICADO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020.

2.5 "LA COMISIÓN" POR CONDUCTO DEL C. JORGE LUIS FIMBRES CASTILLO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS REPORTADOS, OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS SIN SOLVENTAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE IMPEDIMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO CON NINGUNA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL NI MUNICIPAL.

2.6 QUE NO PERSIGUE FINES DE LUCRO NI DE PROSELITISMO PARTIDISTA.

2.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS QUE LE APLICAN Y AQUELLAS DE LA CUALES SE DERIVAN LOS RECURSOS QUE APOYAN LA REALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

2.8 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD DE LOS GANADEROS, S/N, COLONIA LAS LOMAS DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

2.9 QUE SEÑALA EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO comisionestataldelacarne@prodigy.net.mx PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTO O SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

2.10 QUE COMPARECE A ESTE ACTO DE FORMA PERSONAL, VOLUNTARIA Y DIRECTA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE LE PERMITA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SEAN APTOS PARA CONSUMO HUMANO.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

3.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN EL OBJETIVO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3. QUE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

M



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

Heo
[Handwritten signatures]

PRIMERA. - DEL OBJETO. ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME LOS CUALES "LA ENTIDAD" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA COMISIÓN" LOS SERVICIOS RESPECTO DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS A FIN DE CONSTATAR LA CALIDAD DE LA CARNE, Y EN SU CASO EL GRADO DE RIESGO PARA CONSUMO HUMANO, ASI COMO TODOS AQUELLOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE "LA COMISION" DETERMINE NECESARIO ANALIZAR A TRAVÉS DE ESTUDIOS ESPECIALES QUE REALICE EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PARTICULARES QUE PARA CADA CASO SE ESTABLEZCAN AL IGUAL QUE A LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA.

SEGUNDA. -DE LA FORMA DE REALIZAR EL OBJETO: "LA ENTIDAD" A TRAVÉS DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, PONDRÁ SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBSERVANDO PARA ELLO LAS NORMAS REGULATORIAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE MUESTRAS YA DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS. "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y TODOS LOS DATOS PERTINENTES QUE ESTE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ MISMO "LA COMISIÓN" PROPORCIONARA CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD Y CUIDADO REQUERIDO AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA LOS REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO, CONSUMIBLES Y/O EQUIPOS ESPECIALES QUE EN SU CASO, LE SEAN REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE, EN CASO DE NO SER ASÍ, EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA QUEDARÁ RELEVADO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS QUE SE LE SOLICITEN.

CUARTA. - DEL COSTO DE LOS SERVICIOS.

LOS COSTOS FIJADOS, SON LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARANCELES NORMALES CON QUE CUENTA EL LABORATORIO, LOS CUALES SE DETERMINARON PARA SOLVENTAR EL COSTO DE LOS REACTIVOS.

DICHO ARANCEL QUE SE FIJA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

LABORATORIO	DETERMINACIÓN	COSTO
MICROBIOLOGÍA SANITARIA	SALMONELLA SPP	\$ 621.00
	ESCHERICHIA COLI (UFC/g o NMP/ml)	\$ 509.00
	ESCHERICHIA COLI O157:H7	\$1,450.00
	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	\$509.00

NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE EL LABORATORIO ESTATAL NO CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA COMISIÓN" APORTARÁ TODO AQUEL INSUMO Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS ACORDE CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA A FIN DE LLEVAR A CABO EL O LOS ESTUDIOS SOLICITADOS.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the number '120'.

"LA ENTIDAD" A TRAVÉS DEL LABORATORIO SE COMPROMETE A NO MODIFICAR LOS COSTOS DE LOS ESTUDIOS O ANÁLISIS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA - DE LA CALIDAD DE LOS INSUMOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO, CONSUMIBLES Y/O EQUIPO REQUERIDO, SERÁN AUTORIZADOS POR EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS. POR ELLO EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA SERÁ EL CONDUCTO RESPONSABLE DE RECIBIR EL MATERIAL QUE APORTARÁ "LA COMISIÓN" Y UNA VEZ ACEPTADO, NO SE MANEJARÁN DEVOLUCIONES NI MODIFICACIONES.

SEXTA. - DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES INTERVINIENTES SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, O LA INFORMACIÓN QUE "LA COMISIÓN" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE. SALVO LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XXII.

SEPTIMA. - DE LA PROHIBICION DE CESIÓN DE DERECHOS.

EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO; SIN EMBARGO, SI PODRÁ HACERSE AUXILIAR DE LAS PERSONAS DE SU CONFIANZA QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS ENCOMENDADOS.

OCTAVA. - DE LA COMUNICACIÓN DE INCONVENIENTES O PERJUICIOS.

EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA COMUNICARÁ A "LA COMISIÓN", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN REPRESENTAR UN PERJUICIO O CAMBIO EN LA MATERIA DE LOS ESTUDIOS SOLICITADOS, O CUALQUIER OTRO HECHO QUE PUEDA IMPLICAR VARIACIÓN RESPECTO A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTAS, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA Y DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EN TODO CASO, "LA COMISIÓN" DEBERÁ CUBRIR EN ESPECIE LOS GASTOS GENERADOS, QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN HASTA ANTES DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

AMBAS PARTES SE RELEVAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR ALGÚN EVENTO, SEA CUAL FUERE, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE INTERÉS GENERAL O PRESUPUESTARIO QUE LES IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, Y EN CASO DE CONTROVERSIDAD PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LAS MODIFICACIONES.

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI ERROR AL CONCURRIR A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ASÍ MISMO QUE EN CASO DE EXISTA LA NECESIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES, ESTÁS SE DARÁN POR ESCRITO Y PASARÁN A FORMAR PARTE COMO UN ADDENDUM MODIFICATORIO.

DÉCIMA TERCERA. - DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ PÚBLICA, POR LO QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA. ASÍ MISMO, SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR "LAS PARTES", SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA. DE IGUAL FORMA RESPECTO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE RESULTEN APLICABLES, LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTEMPLADAS PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN CASO DE QUE LAS PARTES DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. -DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES: EL PERSONAL QUE LAS PARTES RESPECTIVAMENTE, DESIGNE O CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, PERMANECERÁ EN TODO MOMENTO BAJO LA SUBORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ Y CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE UNA PARTE Y EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR LA OTRA PARTE, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; INDEPENDIEMENTE DE QUE DICHO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O CONTRATÓ, O LLEGUE A PRESTAR SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEXTA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. "LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DESIGNA POR LA "ENTIDAD" A LA M. en C. MARCIA LEYVA GASTELUM, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA GENERAL DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y POR PARTE DE "LA COMISIÓN" SE DESIGNA AL LIC. FERNANDO VALENCIA MALDONADO QUIEN SE DESEMPEÑA COMO COORDINADOR DE INSPECTORES DE PRODUCTOS PECUARIOS CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE "LAS PARTES" DEBAN ENVIARSE, INCLUYENDO EL CAMBIO DE DOMICILIO, SE REALIZARÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA OCTAVA. -DE LOS ENCABEZADOS. - LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

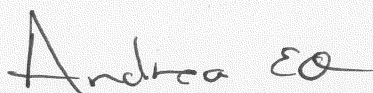
DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTA DE OCHO PÁGINAS Y SE ENCUENTRA FIRMADO EN CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "LA ENTIDAD"

POR "LA COMISIÓN"



ING. ANDREA ENRIQUEZ QUINTANA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA




C. JORGE LUÍS FIMBRES CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LA CARNE



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO


TESTIGO


CP. LUIS EDUARDO CELAYA PEÑA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE SONORA

TESTIGO


LIC. NIDIA ISLAS ARVAYO
COMISIÓN ESTATAL DE LA CARNE

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO


M. en C. MARCIA LEYVA GASTÉLUM
DIRECTORA GENERAL DEL LABORATORIO
ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO
DE SONORA


LIC. FERNANDO VALENCIA MALDONADO
COORDINADOR DE INSPECTORES DE
PRODUCTOS PECUARIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA A TRAVÉS DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LA CARNE. INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 8 (OCHO) PÁGINAS, INCLUYENDO ESTA PARA SU REGISTRO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO